RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 000018

REF. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA CONTRATAR SERVICIO DE TASACION DE TRES CONTEINER PARA LA JUNJI REGION DE TARAPACA Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

IQUIQUE, 30 ENE 2017

V I S T O S:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y **Resolución Nº 015/204 del 29 de Marzo de 2016**, que Establece nuevo orden de Subrogancia autorizando el desempeño de función directiva, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones **N° 27.741** autorizada con **fecha 24 de Enero de 2017**, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá.**

2. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que, en este proceso se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, modificado con fecha 12 de mayo de 2015 y que reglamenta la Ley de Compras de la Ley Nº 19.886, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo menor a 100 UTM), sujetándose a los plazos establecidos de la citada norma.

4. Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°29 del 23 **de Enero de 2017**, realizado por la Sección de

Planificación Presupuestaria en la Solicitud de Compras y Contrataciones **N° 27.741**, para el año presupuestario en curso que aprueba los recursos para el año 2017 por un monto de **$ 600.000**.

R E S U E L V O:

1º **AUTORÍZASE,** el llamado a Licitación Pública por un tramo menor a 100 UTM, para la contratación del **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá.**

2º **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas para la contratación del **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá**, sus Bases Técnicas, y los anexos denominados: declaración jurada, acuerdo de confidencialidad, carta de aceptación de bases, carta de identificación del oferente, formato de presupuesto, y experiencia del oferente en proyectos similares; todos los cuales son del siguiente tenor:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER PARA LA JUNJI REGIÓN DE TARAPACÁ.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación del **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá**.
Este proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según lo establecido en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento.
Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso.

2. DETALLE DE LA ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES ENTREGADOS PARA LA LICITACIÓN

Las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, se encuentran detalladas en las Bases Técnicas.

Documentos que procede presentar en el formato entregado por la JUNJI:

- Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del art 4 inciso 1° y 6° de la ley N°19.886 y que se aceptan las condiciones de confidencialidad **(Anexo 1).**
- Contrato de confidencialidad **(Anexo 2)**
- Carta declaración de aceptación de bases **(Anexo 3).**
- Identificación del oferente **(Anexo 4).**
- Formato Presupuesto **(Anexo 5)**
- Oferta Técnica **(Anexo 6)**
- Nómina de contratos en obras similares **(Anexo 7).**

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	2 días después de la total tramitación de la presente Resolución.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl, y hasta los 02 **días siguientes.**
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Al **día siguientes** al cierre de las consultas de los Proveedores.
Cierre Recepción de Ofertas	**6 días contados** desde la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl
Apertura Electrónica de Ofertas.	El día del cierre de recepción de las ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 10 días siguientes a la Apertura Electrónica.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 15 días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación de la Licitación, mediante la publicación de la respectiva Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos con las excepciones que se señalan en éste. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.
Para estos efectos el sábado es día inhábil.
De la misma forma si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl, en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10, párrafo final, respecto de la eventual modificación de las bases.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, en caso de discordancia, primarán sobre todo otro documento. Al efecto el oferente deberá suscribir carta de aceptación de bases **(Anexo N°3)**.

5. CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestarán, mediante declaración jurada contenida en **Anexo 1**, su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del **ANEXO 2.**

6. CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar, con la Administración del Estado, todas las personas naturales o jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades de los artículos 4° de la Ley N° 19.886 y artículo 8 y 10° de la Ley Nº 20.393. Para ello, bastará

que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia.

Esta declaración se encuentra en formato tipo en el **ANEXO N°1** de las presentes Bases Administrativas y Técnicas cuya copia deberá ser adjuntada en anexo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

7. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

7.1. Identificación del oferente:

Consistente en una carta de identificación del oferente, en formato Word, Excel o archivo compatible con el sistema Microsoft, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico y nombre completo y número de cedula de identidad del representante legal. (Este requisito será exigido a los oferentes no inscritos en el registro www.chileproveedores.cl). Dichos documentos deberán ser ingresados en archivo digital, al portal www.mercadopublico.cl al momento de ingresar su oferta **(ANEXO 4).**

7.2. Carta declaración de aceptación de bases administrativas y técnicas (Anexo 3).

7.3. Oferta Económica (Anexo 5):

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio www.mercadopublico.cl en forma digital, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el cronograma respectivo y en el sistema de información Mercado Público. La vigencia de esta oferta debe ser de al menos 60 días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas en el citado sistema.

El valor que se debe ingresar corresponde al valor del servicio total que se ofrece (sin incluir el impuesto).

El oferente deberá entregar un presupuesto detallado de acuerdo **Anexo 5.** El valor se deberá entregar disgregado por valor neto, impuesto y valor total.

El contratista será el único responsable de la evaluación y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio ofertado, debiendo considerar la modalidad de la contratación conforme a las especificaciones entregadas en las respectivas especificaciones técnicas.

7.4. Oferta Técnica:

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, un anexo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl], en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, la Oferta Técnica que debe contemplar lo requerido en el **Anexo N°6.**

Asimismo, se deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Formato Nómina de Contratos, para acreditar este ítem los oferentes deberán adjuntar a su oferta **Anexo N°7 que exprese obras realizadas indicando nombre del contrato, junto con Fecha de Ejecución, teléfono y correo electrónico de referencia durante los últimos 5 años.** Además validar esta información con certificados o actas de recepción, órdenes de trabajo u órdenes de compra. La Experiencia deberá acreditarse tanto para el **oferente en el rubro y el Tasador**
- Señalar plazo de ejecución, el cual no debe superar los 05 **días hábiles**, contados desde la entrega del terreno.
- Curriculum vitae y título del profesional **Tasador** a cargo del servicio contratado.

La vigencia de esta oferta debe ser de al menos 60 días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas en el sistema www.mercadopublico.cl.

8. COMUNICACIÓN CON LA JUNJI

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la JUNJI para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.
Asimismo queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:
a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la JUNJI en relación con la presente licitación.
b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
La contravención del presente numeral facultará a la JUNJI para declarar inadmisible la oferta, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

9. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web antes mencionado, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.
Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones que se formulen a través del portal se entenderán que formarán parte integrante de las Bases.

10. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por iniciativa propia de esta entidad licitante, o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta el día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.
Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

11. CONSULTAS ACLARATORIAS A OFERENTES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Durante el período de evaluación, la JUNJI podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la página web www.mercadopúblico.cl.
Asimismo, la JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

El plazo que tendrán los oferentes, en este caso, para dar cumplimiento a lo solicitado por la JUNJI, no podrá ser superior a 48 horas, que se contarán desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl.
Por otro lado, la JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.
Para estos efectos se concederá un plazo de 48 horas, que se contarán desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".
El oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, traerá por consecuencia que su oferta será declarada inadmisible.

12. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los antecedentes de la propuesta, se efectuará en una sola etapa, el mismo día, conforme al cronograma de licitación señalado en estas bases.
Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la JUNJI estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de 48 horas, contado desde el inicio del acto de apertura, para presentar a la JUNJI un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar su situación ante la JUNJI y el resto de los oferentes de la presente licitación.
Sólo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información, en conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Compras.
Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a la visita de terreno exigida en las presentes bases y aportado todos los antecedentes descritos en los puntos 4,5,6 y 7 , sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones formales ya descrita en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas.
A raíz de lo anteriormente expuesto, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que omitan los antecedentes o datos, de forma total o parcial, requeridos para ofertar según los números indicados en el párrafo anterior, o bien, no cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación será interno, se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por las siguientes personas Jefe de Gabinete Sr **Freddy Casareggio Sepulveda, Subdirector de Cobertura e Infraestructura Sr. Nicolás Friant Rodriguez, Asistente de Compras Sr. Javier Araya Parra,** quien actuará sólo como secretario de actas o por quienes ellos/(as) designe en su representación.

Previo a la evaluación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Comisión Evaluadora, constatará que al momento de la presentación de la oferta no hubiere concurrido respecto del adjudicatario la inhabilidad

relativa a condena por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores 2 años a la licitación de la especie, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.
Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo un informe de evaluación que debe contener las menciones del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual será dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el que se contendrá lo siguiente:

1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, especificando cuáles son los requisitos que se están incumplimiento.
3) La proposición de declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la institución, dejando expresamente constancia de los motivos que se tienen a la vista para considerar las ofertas como no convenientes.
4) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5) La proposición de adjudicación, dirigida a la Vicepresidenta Ejecutiva.

Los miembros de la comisión de evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros – oferentes o no – sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos mientras integren la referida comisión.

La comisión evaluadora o el Encargado del proceso de compras, a requerimiento de esta última, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes a través del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes, deberán expresarse con dos decimales.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	35%
Experiencia de oferente en obras similares*	25%
Formalidad	10%
Plazo de Ejecución	30%

Se entiende por obras similares, a toda obra que tenga que ver con el **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá.*

La asignación de puntaje se describe en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación Económica:

OFERTA ECONÓMICA (35%)	Precio de la Oferta (35%)	Oferta más económica	**10**
		Resto de los oferentes	$Ptos = \frac{Menor\ Precio. \times 10}{Precio\ ofertado}$

Criterios de Evaluación Técnica:

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (25%)	**EXPERIENCIA DEL OFERENTE** Se medirá por número de contrato durante los últimos 5 años 50%	validar esta información con certificados o actas de recepción, órdenes de trabajo u órdenes de compra	Más de 8 contratos	**10**
			Desde 6 a 7 contratos	**7,5**
			Desde 5 a 6 contratos	**5**
			Desde 3 a 4 contratos	**2,5**
			Menos de 2 contratos	**1**
Anexo N°7 indicando nombre del contrato, junto con fecha de ejecución, teléfono y correo electrónico de referencia	**EXPERIENCIA DEL TASADOR** Se medirá por número de contrato durante los últimos 5 años 50%	Curriculum vitae y título del profesional **topógrafo/ geomensor** a cargo del servicio contratado	Más de 8 contratos	**10**
			Desde 6 a 7 contratos	**7,5**
			Desde 5 a 6 contratos	**5**
			Desde 3 a 4 contratos	**2,5**
			Menos de 2 contratos	**1**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva, desde ya, el derecho a corroborar la información proporcionada por los oferentes mediante el contacto entregado. Cada oferente será responsable de los datos proporcionados, puesto que en caso de no recibir respuesta, o bien, que esta no corrobore la información que figura en la oferta de la empresa, dicha experiencia no será considerada en la evaluación.

PLAZO DE EJECUCION (30%)	**El plazo de ejecución no podrá ser superior a 5 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el punto 19 de estas bases administrativas**	Oferta con menor plazo	**10**
		Resto de los oferentes	$Ptos = \frac{Menor\ Plazo. \times 10}{Plazo\ ofertado}$

Criterio de Evaluación Formal:

FORMALIDAD (10%)	Se asignará el máximo de puntaje al oferente que cumpla con la entrega de todos los antecedentes formales dentro del plazo según cronograma de licitación.	**10**
	Los antecedentes o certificados solicitados fueron presentados dentro del plazo extraordinario otorgado según las bases.	**1**

En caso de empate, en el puntaje final ponderado, se optará por aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio precio y en caso de presentarse un nuevo empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el aspecto de experiencia del oferente **en** obras similares. En caso de subsistir el empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el aspecto plazo de ejecución. En caso de mantenerse el empate se declarará desierta esta licitación.

15. ADJUDICACIÓN

La JUNJI declarará fundadamente inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. Asimismo, la JUNJI declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

La JUNJI adjudicará la o las propuestas que resulten más ventajosas para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos las presentes bases.

La JUNJI adjudicará una oferta por cada proyecto que se licita, mediante resolución fundada de la autoridad competente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.

En caso de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no realice la adjudicación dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41, del Decreto Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio", que establece que "cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad".

La Subdirección de Recursos Financieros emitirá la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs., esto una vez emitida resolución exenta que autorice el respectivo contrato.

16. READJUDICACIÓN

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el artículo 63 del Reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original

17. NOTIFICACIÓN DEL ACTO DECISORIO

El acto administrativo decisorio referente al presente procedimiento concursal será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl], en la fecha indicada en el cronograma de esta licitación y se entenderá notificado desde las 24 horas siguientes a su publicación.

18. REQUISITO PARA CONTRATAR:

La JUNJI exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución. En el caso del adjudicado extranjero, la JUNJI podrá exigir previo a la contratación, constituir sociedad de nacionalidad chilena o agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

19. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de **05 días hábiles.** Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro del día hábil siguiente a la notificación del administrativo decisorio.
El oferente podrá definir un menor plazo.
Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 05 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Encargado de Informática, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente el servicio, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

Los aumento y/o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.
Los aumentos y/o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.
La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, podrá ésta ordenar obras extraordinarias siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, en conformidad con el porcentaje indicado precedentemente.

21. MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si el contratista no cumple con el plazo de ejecución del contrato establecido en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, por cada día de atraso en que incurra el contratista de acuerdo a los tipos de multas descritos a continuación:

a) Por atraso en el término de la obra, por cada día corrido de atraso, el 0,5% del monto total de contrato hasta que entregue la solicitud de recepción de obra, validada por Jefe de Gabinete.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien , a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente, o rechazar , mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las multas se cursarán a través de una Resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.
La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobraran judicialmente, en su caso.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuando la suma de las multas exceda 10 días de atraso, se procederá a poner término al contrato.

22. FORMA DE PAGO

Facturación

Una vez aprobados el estado de pago por el Mandante, a través del Jefe de Gabinete, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del Jefe de Gabinete, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagarán un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.
No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte del Supervisor Técnico, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Jefe de Gabinete devolverá al Contratista el estado de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

El Estado de Pago se pagará exclusivamente en pesos chilenos ($), moneda legal.

Para cursar el **estado de pago se deberá contar con** recepción de las obras sin observaciones, por parte del Jefe de Gabinete Sr. Freddy Cassaregio Sepulveda. Este estado de pago deberá ser acompañado de una minuta o memo conductor confeccionado por la contraparte técnica, donde se indique que se ha recibido todo lo requerido en oferta técnica. Además adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá nombrar a un Supervisor del contrato o Contraparte Técnica, quien tendrá a su cargo resolver sobre los asuntos administrativos, operativos y técnicos propios del contrato, que se presenten durante su ejecución. El Supervisor será, asimismo, quien se relacionará con la Dirección Regional respectiva de la JUNJI, para todos los efectos que digan relación con la ejecución práctica del contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en este acto nombra como Supervisor Técnico del Contrato al Sr. Freddy Cassaregio Sepulveda, Jefe de Gabinete, cuyas funciones serán, entre otras:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar el estado de pago, y la recepción definitivas de obras.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato, en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago, certificando el estado de avance de la obra.

El responsable de la supervisión administrativa, estará a cargo de la Oficina Regional de Recursos Financieros deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la contraparte técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.
La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.
El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.
De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.
El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.
Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.
El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4) Por causa de interés público.
5) Por exigirlo la seguridad nacional.
6) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
8) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Supervisor Técnico, esto es, en más **de 03 ocasiones**.
9) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del **10 días de atraso**.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
En los casos señalados anteriormente se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.
El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

La JUNJI será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

27. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del servicio, el Supervisor Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado ***"Evaluación de Proveedores".***

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

28. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.
El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.
Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.
Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases
La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.
Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.
La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

29. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Iquique, I Región.

II.- CONTRATAR SERVICIO DE TASACION DE TRES CONTEINER PARA LA JUNJI REGION DE TARAPACA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIO DE TASACIÓN

Los presentes términos de referencia entregan información específica respecto a las condiciones de la licitación del servicio: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER".

La presente licitación se rige por todos los reglamentos y normas vigentes relacionadas con la ejecución de informes de tasación.

2. INDIVIDUALIZACIÓN

NOMBRE	:	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER".
REGIÓN	:	DE TARAPACÁ
PROVINCIA	:	IQUIQUE
COMUNA	:	IQUIQUE

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El consultor deberá realizar la tasación de tres conteiner ubicados en dependencias del Hogar de Cristo de la Región de Tarapacá. Considerando los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN TASADO (Materialidad, recintos, dimensiones).
2. ANTECEDENTES TÉCNICOS (Materialidad, estructura, estado, antigüedad, Vida Útil y Vida Útil Remanente).
3. CRITERIOS DE TASACION (valor de adquisición, Referencias de mercado y/o otros a determinar por el tasador).
4. COMPARACION DE VALORES (de criterios mencionados en el punto 3).
5. DECLARACION DEL TASADOR / VISADOR.

En este último punto se requiere que dicha declaración contenga a lo menos los siguientes aspectos:

a) Que el tasador no tiene hoy ni espera tener en el futuro interés en la propiedad tasada, ni ningún impedimento para llevar a cabo este trabajo en forma independiente.
b) Que el tasador no tiene personal interés ni participación en los usos que se hagan de la tasación, ni con las personas que participan en la operación.
c) Que el tasador ha inspeccionado personalmente los conteiner, por dentro y por fuera. La información que se presenta es totalmente verdadera y no ha obviado nada de importancia.
d) Que todos los inconvenientes y limitaciones que pueda tener cada conteiner están mencionados.
e) Que las conclusiones y opiniones referentes a la información requeridas en el informe, han sido preparados por el tasador firmante.
f) Que la responsabilidad respecto de la tasación será del proveedor adjudicado.

4. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE TASACIÓN

El oferente debe entregar el 100% del servicio requerido para que su oferta tenga validez técnica.

a) <u>Especificaciones Técnicas</u>

ITEM	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER	1	INFORME DE TASACIÓN	INFORME
	3	DETALLE DE CADA UNO DE LOS CONTEINER	CUADROS CON DETALLES DE CADA TASACIÓN

5. Oferta Técnica

Los oferentes interesados deberán adjuntar **Anexo 1 "Experiencia"" (Obligatorio), Anexo 2 "Propuesta Técnica" (Obligatorio)**; antes del cierre de las ofertas, en el sistema www.mercadopublico.cl.

6. Plazo de entrega

Una vez adjudicado, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar todos los servicios solicitados, en caso contrario la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato de manera unilateral y sin derecho a apelación.

7. Formato tipo de informe (referencial) contratación de servicio de tasación de tres conteiner.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

LOGO EMPRESA,
DE SER PERSONA NATURAL
DEJAR EN BLANCO

INFORME DE TASACION

Fecha Revisión	
Firma Revisor	

Tipo de Informe: Tasación **Unidad Solicitante:** Otras Unidades **Ejecutivo:**

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL CLIENTE Y PROPIEDAD A TASAR

Cliente	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	Rut:	70.072.600 - 2
Propietario		Rut:	-
Tipo de Bien			
Dirección			
Comuna:	Ciudad:	Región	TARAPACA

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN TASADO

III. ANTECEDENTES TECNICO - LEGALES DEL INMUEBLE

Características		Situación Municipal		Identificación SII / Tesorería	
Tipo Propiedad	Usada	Propiedad Regularizada	No existe registro en DOM (Detalle Permisos en Hoja 3)	N° Rol Principal	N/A
Antigüedad	Años			N° Rol (es) Sec.	
Vida Util	Años	Expropiaciones		Total Avalúo Fiscal	
Vida Remanente	Años	Leyes que se Acoge	Ninguna Ley	Contribuciones	

IV. VALORES UNITARIOS CONSIDERADOS POR TASADOR

Terreno

Item N°		Nombre	Superficie m²	Forma	Topografía	Frente m.	Fondo m.	Valor Unitario $/m²	Valor Unitario UF/m²	Total $	Ajuste %	Valor Ajustado $
A									#¡DIV/0!	0	0	0
B									#¡DIV/0!	0	0	0
C									#¡DIV/0!	0	0	0
		0,00 m² de terreno				Sub Total Terreno				0	Sub Total	0

Construcciones

Item N°	Tipo SII	Nombre	Superficie m²	Antigüedad y Vida Util	Prenda (s/no/tes)	Valor Reposición $/m²	Valor Reposición UF/m²	Valor Depreciado %	Valor Depreciado $/m²	Valor Depreciado UF/m²	Total $	Ajuste %	Valor Ajustado $
1	C-3				0		#¡DIV/0!	0,0		#¡DIV/0!	0		0
2	C-3				0		#¡DIV/0!	0,0		#¡DIV/0!	0		0
3	E-5				0		#¡DIV/0!	0,0		#¡DIV/0!	0		0
4	E-5				0		#¡DIV/0!	0,0		#¡DIV/0!	0		0
5	E-3				0		#¡DIV/0!	0,0		#¡DIV/0!	0		0
			0,00 m² totales construidos							Sub Total Construcciones	0	Sub Total	0

Situación Municipal:
1. Sin permisos no regularizable. 2. Sin permisos, regularizable 3. Con Permiso Edificación y Sin Recepción. 4. Con Recepción Municipal

Obras Com.

	Nombre	Descripción General	Total $	Ajuste %	Valor Ajustado $
	Obras Hipotecables:			0	0
	Obras Prendables:			0	0
		Sub Obras Complementarias	0	Sub Total	0

V. VALORES FINALES DE TASACIÓN Y CALIDAD DE LA GARANTÍA

Calidad de la Garantía :

VALORES DE TASACIÓN		UF	$	UF	$
Total Tasación Física		#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
Arriendo Estimado (mes)		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!	0
Valor Renta (tasa)	6,0%	#¡DIV/0!		#¡DIV/0!	0
Ocupación (meses	10,00				
Seguro Recomendado		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!	
Valor Comercial		#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
Valor Liquidación	50%	#¡DIV/0!	0		

VI. RECOMENDACIONES DEL TASADOR

IDENTIFICACIÓN DEL TASADOR	FIRMA
Fono / mail	
Nombre Tasador	
Profesión Tasador	

VALORES VISADOS PARA INGRESAR A SISTEMA DE GARANTIAS (USO INTERNO BANCO ITAU)

VALORES DE GARANTIA	HIPOTECA Ajuste	HIPOTECA UF	HIPOTECA $	PRENDAS (Deben estar constituidas) Ajuste	PRENDAS UF	PRENDAS $	VALOR TASACION UF	VALOR TASACION $
COMERCIAL		#¡DIV/0!	0		#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
LIQUIDACION	25%	#¡DIV/0!	0	50%	#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
AJUSTE SBIF			0	50%	#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
SEGUROS		#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0
Códigos Bien	BAC		Tabla T 47					

Observaciones: existen construcciones consideradas no regularizables, excluidas de la valorización, la materialidad en general supera la vida util del material por lo que se consideraría no asegurable para creditos bancarios, sin embargo se puede considerar el valor del terreno para estos efectos.

ANEXO N°1

DECLARACION JURADA

En Iquique de Chile, a.....de.....de 20XX, don/doña.....representante legal de la empresa, ..., RUT:....., Domiciliada en:....., viene en declarar que:

1.- La entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del articulo 4º, inciso 1° y 6º de la Ley Nº 19.886 y 8° y 10° de la Ley Nº 20.393, que dicen relación con que:
"Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años".

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

"Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado" respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

2.- Que se aceptan las condiciones de confidencialidad establecidas en el punto 5 de las Bases Administrativas de esta licitación, y las cláusulas que en virtud de ellas se pacten en el contrato, en caso de resultar adjudicada la oferta presentada.

.....
Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

ANEXO N°2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Iquique I Región, a , entre _____, RUT Nº XXXXXXXX-X, representada legalmente por don _____, Chileno, (actividad o profesión), Cédula Nacional de Identidad Nº xxxxxxx-x, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de XXXX, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **Pamela Sierra Soto, Cédula Nacional de Identidad N°11.848.191-7** , ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.**
En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: **ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: **DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y

Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.
Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.
Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD
Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.
El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.
El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Iquique.
PERSONERÍAS:
La personería de doña **Pamela Sierra Soto, Cédula Nacional de Identidad N°11.848.191-7**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (S)** de la JUNJI, consta en Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa,** consta en _____.
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

_____ _____

Pamela Sierra Soto, Cédula Nacional de Identidad N°11.848.191-7
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES TARAPACÁ

ANEXO N° 3

CARTA ACEPTACION DE BASES

Yo,_____,RUT_____,en representación de la empresa_____, declaro conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación "_____ _____" ID N°_____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el portal web www.mercadopublico.cl

Firma: _____

ANEXO N° 4

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social:_____
Rut del Oferente:_____
Teléfono:_____
Dirección:_____
Correo electrónico:_____
Nombres completos del Representante legal:_____
Rut del Representante legal:_____

ANEXO 6
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER

ITEM	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE (MARCAR: SI/NO)
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE TRES CONTEINER	1	INFORME DE TASACIÓN	INFORME	
	3	DETALLE DE CADA UNO DE LOS CONTEINER	CUADROS CON DETALLES DE CADA TASACIÓN POR CONTEINER	
Total 4 Requerimientos				

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____

R.U.N DEL REPRESENTANTE LEGAL :
_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

ANEXO 7
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL RUBRO

Nombre Contratante	Nombre de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre Contacto	Teléfono Contacto

B. **EXPERIENCIA DEL TASADOR**

Nombre:				
Rut:				
Nombre Contratante	**Nombre de Contrato**	**Fecha de Contrato**	**Nombre Contacto**	**Teléfono Contacto**

Nombre del Oferente o Representante Legal :

RUT del Oferente o Representante legal :

Firma del Oferente o Representante Legal :

3º **PUBLÍQUESE,** la presente Resolución que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar el **servicio de tasación de tres conteiner para la JUNJI Región de Tarapacá** y autoriza el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

PAMELA SIERRA SOTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - TARAPACÁ

PSS/KBR/FCS/PTD/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.